

ACTA ACUERDO RONDA SALARIAL 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Mayo de 2022, comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de seguridad e higiene, por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales; Luciano Andrés Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior, Gustavo Martín Fita (DNI: 27.404.330) en su calidad de Secretario de Asuntos Laborales, con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podesta (DNI 24.527.117); en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretario de Prensa y Actas, todos con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654); y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA), el señor Miguel Ángel González Abella, DNI: 93.356.152, como miembro paritario. Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo.

PRIMERO: El presente acuerdo se enmarca en el CCT 22/98, y por tal es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/97 o cualquier otro que pretenda atribuirseles.

Que en el marco de la compleja situación por la que atraviesa el conjunto de nuestro país y el contexto internacional respecto de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud OMS, las partes han procurado establecer acuerdos en el marco del ámbito privado de negociación, con el ánimo de proteger la capacidad retributiva de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente CCT 22/98.

Handwritten signatures and initials:
- Top left: A circled signature, possibly "Luis María Cejas".
- Middle left: A signature, possibly "Miguel Ángel González Abella".
- Bottom left: A signature, possibly "Sebastián Pablo Rodríguez".
- Bottom center: A signature, possibly "Gustavo Martín Fita".
- Bottom right: A signature, possibly "Silvia Alejandra López".
- Far right: A signature, possibly "Mariano Andrés Cejas".

SEGUNDO: En este contexto se acuerda incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 22/98, conforme más abajo se establece "Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del primero de Julio 2022 en la suma de Pesos Ciento Diez Mil Quinientos (\$ 110.500) con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad, y a partir del primero de Diciembre 2022 en la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil (\$ 136.000) con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se computará ningún otro instituto. _____

El nuevo valor de la garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el presente artículo, 01/07/2022 y hasta el 30/04/2023. Ambas partes ratifican el compromiso de negociación continua, comprometiendo su disposición en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado. _____

ver con

TERCERO: Las partes acuerdan el otorgamiento de un Adicional Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año desde la fecha, el cual se ha definido en la suma única de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000), la cual será liquidada en tres (3) pagos iguales, el primero de ellos de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000) con las remuneraciones de Mayo 2022; el segundo de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000) pagadero con las remuneraciones de Septiembre 2022; y el tercero y última cuota de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000) con las remuneraciones de Febrero 2023. _____

El adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional será percibido por aquellos viajantes vendedores que reúnan los requisitos establecidos en la presente cláusula, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieren a futuro como resultado de negociaciones individuales. _____

Angela 30h

Este adicional fijo remunerativo será liquidado en un rubro aparte dentro del recibo de haberes de los viajantes vendedores con la denominación "Adicional Extraordinario Acuerdo 22/98". _____

Jve

CUARTO: Las partes acuerdan que atento la necesidad de revisar las pautas remuneratorias y las dinámicas del trabajo conforme se desarrollen durante la actual de _____

rell

[Handwritten signatures]

Pandemia declarada, asumen el compromiso de llevar adelante durante el mes de Diciembre 2022, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, una revisión de los aspectos remuneratorios, y las condiciones y características de la sumas fijas establecidas en el presente convenio._____

QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la paz social, evaluando las eventuales variaciones de la realidad económica y social de nuestro país y en su caso, trabajar a fin de adecuar los rubros remuneratorios de los trabajadores vendedores viajantes incluidos en el ámbito personal del presente acuerdo._____

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, declarando bajo juramento sobre la autenticidad de los datos consignados y las firmas insertas solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario. Las partes todas firman el presente acuerdo en forma separada, procediendo a unificar sus firmas en un solo documento producido electrónicamente. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscriben cuatro ejemplares, al cual las partes le confieren las características de auténtico, presentándose en forma electrónica ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social._____



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Santillana" and other illegible signatures.